

Nº Convenio	08 009
Oficina	Concepción

CONVENIO DE DESCUENTO CLUB DE SOCIOS COOPEUCH

«EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A. (INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ)»

Y

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LTDA.

En Concepción, a 08 de septiembre de 2005, entre **EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", R.U.T. Nº 96.544.210-3, representada por su Gerente General **Claudio Bernardo Sáez Fuentes**, R.U.T. **5.405.630-3** ambos domiciliados en Cochrane 32, Comuna de Concepción, por una parte y, por la otra "**COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LTDA.**", en adelante "**COOPEUCH**", R.U.T. Nº 82.878.900-7, representada por su Gerente General Srta. Siria Jeldes Chang, R.U.T. Nº 6.373.247-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins Nº 301, comuna de Santiago de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio de Descuento.

PRIMERO: Por el presente acto, "**LA EMPRESA**" manifiesta estar de acuerdo y decide incorporarse al **Sistema de Descuento Club de Socios Coopeuch**. Por su parte, "**COOPEUCH**" acepta dicha incorporación en los términos convenidos en este acto de solemnidad.

SEGUNDO: Este acuerdo de voluntades establece que "**LA EMPRESA**" otorgará un tratamiento preferencial a los participantes del **Club de Socios Coopeuch**, consistente en un descuento especial en sus tarifas, de acuerdo a lo señalado en Anexo A. Este valor especial será otorgado sólo a socios vigentes de "**COOPEUCH**".

TERCERO: Este tratamiento preferencial también puede ser referido, como alternativa única o en conjunto con otras, a aspectos tales como Cupones de descuentos, Regalos Especiales, etc. En todo caso, las partes se comprometen a coordinar las actividades a desarrollar en cuanto a los beneficios para los participantes del **Club de Socios Coopeuch**.

CUARTO: En el caso que "**LA EMPRESA**" ofrezca otros productos y/o servicios, la forma de acceder a éste, se consignarán en un anexo a este contrato.

QUINTO: "**LA EMPRESA**" se compromete, además, en dar a conocer de su afiliación a los participantes del **Club de Socios Coopeuch** mediante la exhibición de un afiche publicitario "**COOPEUCH**", proporcionado por la misma Cooperativa en algún lugar visible de sus establecimientos o locales destinados a la atención de público.

SEXTO: "**LA EMPRESA**", cada vez que inaugure cambios de dirección y/o cierre alguno de sus establecimientos, deberá informarlo oportunamente a "**COOPEUCH**".

SEPTIMO: Cualquier acuerdo no contemplado en el presente convenio se dejará estipulado en un anexo con igual validez para todos los efectos.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de esta fecha, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, cuando alguna de las partes no de cumplimiento a las obligaciones que emanan de este convenio, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con a los menos diez días de anticipación.

NOVENO: "LA EMPRESA" se compromete a entregar mensualmente vía email a una Base de Datos en formato Excel, con un informe a "COOPEUCH" indicando la nómina de socios que adquirieron los productos ofrecidos bajo el presente convenio, identificado por Rut, fecha de adquisición, monto de la transacción y descuento aplicado (identificando si es o no financiado con un crédito Coopeuch). Lo anterior tiene la única finalidad de saber el comportamiento de este convenio.

DECIMO: Las tarifas para los socios de "COOPEUCH" tendrán una duración de un año desde el momento que empiece a funcionar el presente convenio, modificándose estas, por parte de "LA EMPRESA", para el período siguiente, sólo por la variación del IPC.

DECIMO PRIMERO: "COOPEUCH" con la celebración de este convenio no asume responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a nuestros socios por "LA EMPRESA", siendo de exclusiva responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el socio por el producto adquirido o servicio recibido.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que con la suscripción de este convenio se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre las mismas partes con anterioridad a la fecha consignada en este instrumento.

DECIMO TERCERO: Queda expresamente prohibido, a "LA EMPRESA", ofrecer incentivos en dinero o en especies a los funcionarios de "COOPEUCH", que tengan relación con el financiamiento de los productos o servicios que ofrece "LA EMPRESA" a nuestros socios.

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de los establecido explícitamente en el presente contrato. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

DECIMO QUINTO: Cada una de las partes se obligan a dar el carácter de confidencial a la información que reciben con motivo de este contrato. Asimismo se obligan: i) a no darle un uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que en el se imponen, ii) a no comercializar la información que reciben iii) a no divulgarla a terceras personas ajenas a este contrato. iii) a no realizar malas prácticas en el tratamiento de las mismas iii) a tomar los resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen conocimiento mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes comparecientes dan a conocer periódicamente ya sea por publicidad o en cumplimiento a alguna norma legal o administrativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, así como de cualquier otra obligación emanada del presente instrumento facultará a la parte cumplidora para poner término al contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.



DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares, quedando uno en poder de "LA EMPRESA", otro en poder de "COOPEUCH" y el tercero en poder de la Gerencia Regional de "COOPEUCH" donde se generó el Convenio.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Siria Jeldes Chang, para representar a "COOPEUCH" consta en la escritura pública de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante el Notario de Santiago, don Enrique Tomero Figueroa.

La personería de **Claudio Bernardo Sáez Fuentes**, para representar a "LA EMPRESA", consta en la escritura pública de fecha **08 de octubre de 1991**, otorgada ante el Notario de Concepción, Sr. Patricio Aburto Contardo.



Claudio Bernardo Sáez Fuentes
Gerente General
Educación Profesional Atenea S.A.

Siria Jeldes Chang
Gerente General
Coopeuch Ltda.

ANEXO A

Nº Convenio	08 009
Oficina	Concepción

COBERTURAS Y TARIFAS CONVENIO «EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A. (INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ)»

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del presente convenio, se detallan a continuación el relacionador comercial, la cobertura, precios, beneficios y atributos de los productos y/o servicios proporcionados por LA EMPRESA a los asociados de Coopeuch.

RELACIONADOR COMERCIAL:

Nombre: Virginia Aravena Bastías
 Dirección: Cochrane 32, Concepción
 Teléfono de Contacto: 41-793446
 Email: varavena@ipvg.cl

COBERTURA:

Dirección	Comuna	Encargado	Teléfono
Ercilla 444	Los Angeles	Paola Bustos	43-317764
Vicente Méndez 1240	Chillán	Verónica López	42-274277
Cochrane 32	Concepción	Virginia Aravena	41-793400

TARIFAS

Productos y/o Servicios	% de Descuento
1. Cuota básica de matrícula, para carreras normales	35
2. Mensualidad, carreras normales, por el período de duración normal de la carrera.	15
3. Mensualidad, arancel anual de los Programas Especiales	10
4. Para mantener el beneficio de los puntos 1,2 y/o 3 el alumno deberá: <ul style="list-style-type: none"> Tener aprobado el 70% de los créditos anuales del período anterior 	

MEDIOS DE PAGO :

- cheque
- efectivo
- tarjetas de crédito


Claudio Bernardo Sáez Fuentes
 Gerente General
 Educación Profesional Atenea S.A.


Siria Jeldes Chang
 Gerente General
 Coopeuch Ltda.

ANEXO A

Nº Convenio	
Oficina	Concepción

COBERTURAS Y TARIFAS CONVENIO «EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A. (INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ)»

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del presente convenio, se detallan a continuación el relacionador comercial, la cobertura, precios, beneficios y atributos de los productos y/o servicios proporcionados por LA EMPRESA a los asociados de Coopeuch.

RELACIONADOR COMERCIAL:

Nombre: Virginia Aravena Bastías
 Dirección: Cochrane 32, Concepción
 Teléfono de Contacto: 41-793446
 Email: varavena@ipvg.cl

COBERTURA:

Dirección	Comuna	Encargado	Teléfono
Erillia 444	Los Angeles	Paola Bustos	43-317764
Vicente Méndez 1240	Chillán	Verónica López	42-274277
Cochrane 32	Concepción	Virginia Aravena	41-793400

TARIFAS

Productos y/o Servicios	% de Descuento
1. Cuota básica de matrícula, para carreras normales	35
2. Mensualidad, carreras normales, por el periodo de duración normal de la carrera.	15
3. Mensualidad, arancel anual de los programas especiales	10
4. Para acceder a este descuento el alumno debe: a. Tener aprobado el 70% de los créditos semestrales ^{1, 2 y 3} anuales ^{del año anterior} b. Del semestre inmediatamente anterior	

MEDIOS DE PAGO :

1. cheque
2. efectivo
3. tarjetas de crédito

Claudio Bernardo Sáez Fuentes
Gerente General
Educación Profesional Atenea S.A.

Siria Jeldes Chang
Gerente General
Coopeuch Ltda.